



MINISTERIO DE JUSTICIA, Registro de Encomendas Religiosas
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es
fidel reproducción de su original.
Madrid 21 de Septiembre de 2003
EL JEFE DEL REGISTRO

[Signature]
Fdo. Juan Gómez Galán

ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

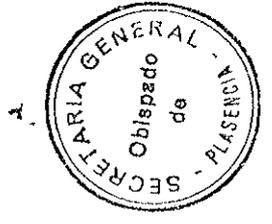
[Large vertical signature]

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de Septiembre de 2003
Fdo.: SECRETARIO GENERAL

[Signature]



El Obispo de Plasencia

MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Fechos Religiosos
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es
fiel reproducción de su original.
Madrid, 14 de Septiembre de 2003
EL JEFE DEL REGISTRO

Fdo.: Juan Gómez Gallego

Carlos López Hernández, por la gracia de Dios y de la
Sede Apostólica, Obispo de Plasencia

Decreto
Aprobación de los Estatutos de Cáritas Diocesana

Por recomendación del Consejo Presbiteral y del Consejo Diocesano de Pastoral, así como por propia convicción sobre la necesidad de adaptar el hasta ahora vigente Reglamento a su actual situación institucional y a sus programas de actuación, Cáritas Diocesana ha vivido a lo largo del presente año un intenso proceso de renovación estatutaria con muy amplia participación de personas integradas en sus diversos órganos y ámbitos. Este proceso culminó felizmente en la segunda parte de la VIII Asamblea Diocesana de Cáritas, celebrada en el Palacio Episcopal de Plasencia el día 26 de octubre, con la aprobación del proyecto de nuevos Estatutos de Cáritas Diocesana, que nos ha sido propuesto para su aprobación.

Por nuestra parte, considerando que el proyecto presentado es conforme a Derecho y adecuado para orientar la acción evangelizadora de nuestra Cáritas Diocesana en el presente y en el inmediato futuro, por el presente DECRETO aprobamos los Estatutos de Cáritas Diocesana de Plasencia y ordenamos su entrada en vigor el día uno de febrero del año dos mil tres.

El texto auténtico de estos Estatutos de Cáritas Diocesana de Plasencia, que consta de una "Motivación y principios generales" y de ochenta y dos artículos distribuidos en seis capítulos, lleva en cada una de sus páginas la firma del Secretario Canciller del Obispado.

Dado en la sede del Obispado de Plasencia, el día veinticinco de diciembre del año dos mil dos, en la Solemnidad de la Natividad del Señor.

+ Carlos López Hernández
Obispo de Plasencia

Carlos López Hernández
Obispo de Plasencia

Por orden del Sr. Obispo



OBISPADO DE PLASENCIA



OBISPADO de PLASENCIA
Cancil.º - Secretaría
Reg.º N.º 219 Plasencia a, 25 de 2003 de
SALIDA 25-XII-2002

FOTOCOPIA AUTENTICA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO
DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE
PAGINAS.

Juan José Gallego Palomero
Canciller Secretario General





ESTATUTOS DE CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

Motivación y principios generales

Desde la aprobación de los Estatutos de Cáritas Diocesana en 1987, mucho ha cambiado Cáritas, en general, y nuestra Cáritas, en particular. Mucho ha cambiado asimismo la sociedad en que vivimos, que ha suavizado unas pobreza y ha engendrado otras nuevas. Cambios profundos se han dado tanto en la sociedad como en la Iglesia.

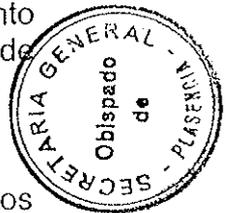
- (1) Por otra parte ha sido muy importante la reflexión sobre la misma Cáritas, sobre su ser y su quehacer, tanto a nivel de Iglesia universal, como nacional, como local. Bastaría citar las últimas encíclicas de Juan Pablo II (Sollicitudo rei socialis, 1987; Centesimus annus, 1991; Novo millennio ineunte, 2001); la documentación de la Conferencia Episcopal Española (La caridad en la vida de la Iglesia, 1993); los documentos de Cáritas Española sobre su misma identidad (Marco para la acción de Cáritas, 1996; Reflexión sobre la identidad de Cáritas, 1997); las ponencias y propuestas del Congreso de la Pobreza en Extremadura (La Iglesia en Extremadura ante la Pobreza, 1999); y los estudios realizados por nuestros Consejos, Presbiteral y Diocesano de Pastoral (Cáritas Diocesana, 2001, 2002).

No es de extrañar, por lo tanto, que sintamos la necesidad y la urgencia de renovar los Estatutos. Cáritas es una institución viva y como toda realidad viva se renueva en un entorno cambiante; aunque la mayor urgencia no sea sólo la de cambiar el instrumento jurídico, sino también la de cambiar la mentalidad en su lectura y el talante en su aplicación.

* La renovación de los Estatutos de Cáritas es, no sólo un deseo, sino un encargo recibido del Consejo Presbiteral, y del Consejo Diocesano de Pastoral, recientemente celebrados. La VIII Asamblea de Cáritas Diocesana ha asumido este compromiso renovador y agradece la propuesta, por cuanto encierra un deseo de superación y adaptación a las exigencias actuales de Cáritas y de la Iglesia.

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE OBISPADO, CONSISTE DE PAGINAS.



Plasencia a, 2 de Septiembre de 2003
Fdo.: SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas
DILIGENCIA. F. 1.º. que la presente fotocopia es
fidel reproducción de su original.
Madrid, 11 de septiembre de 2003
EL JEFE DEL REGISTRO

Fdo. Juan Gómez Gaitan

[Handwritten signature]



de la cual formamos parte, y que fueron aprobados por la Conferencia Episcopal.

* Esta renovación estatutaria quiere ser un signo de una renovación más profunda de la caridad, en sintonía con la renovación iniciada y esperada para toda la Iglesia Diocesana por medio del X Sínodo. Entramos en el dinamismo de la conversión permanente que, animada por el Espíritu, ha de superar todo conformismo y toda rutina, y nos capacita para descubrir las nuevas pobrezas, para acercarnos al pobre, reconociendo en él el rostro de Cristo y su "eminente dignidad".

* Sentimos la urgencia de ser en nuestro tiempo *testigos de la misericordia de Dios, manifestada en nuestro Señor Jesucristo*, lo que nos lleva a mirar a nuestro mundo y a nuestros pueblos, cargados de dolencias y miserias, con ojos de misericordia. "La Iglesia y los cristianos queremos mirar a los pobres con los ojos de Dios, que se nos ha manifestado en Jesús, y tratamos de hacer nuestros sus mismos sentimientos y actuaciones respecto a ellos" (Conferencia Episcopal Española, La caridad en la vida de la Iglesia, Introducción doctrinal, Mirar a la realidad histórica desde el Evangelio, 1993).

* Queremos acercarnos a los pobres con las actitudes del buen samaritano. Queremos que este espíritu impregne toda la normativa que aprobamos. El espíritu, que siempre debe prevalecer sobre la letra, será en todo momento la clave última para interpretar la norma.

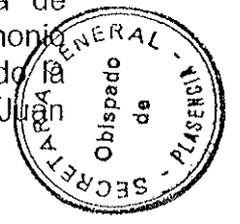
* Cáritas Diocesana siente la necesidad de renovar y actualizar sus estructuras, desde la base a los Servicios Generales.

Uno de los más importantes principios que debe iluminar y vertebrar esta renovación es el de *la eclesialidad*. "La eclesialidad ha de constituir uno de los ejes en torno a los cuales habrá de articularse la revisión que hemos de realizar" (La caridad en la vida de la Iglesia, Introducción doctrinal, Eclesialidad y universalidad). La estructura de Cáritas Diocesana no debe aparecer como un apartado o episodio de la Iglesia local, sino como parte constitutiva de la misma, de manera que Cáritas se sienta Iglesia y la Iglesia se sienta Cáritas. Porque Cáritas, más que una organización, es un *ministerio eclesial*.

OBISPADO DE PLASENCIA Cáritas PLASENCIA manera de evangelizar. "Sin esta forma de evangelización, llevada a cabo mediante la caridad y el testimonio

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO (CONSTA DE 50 PAGINAS).

Plasencia a, 25 de 08 de 07 de
Edo. SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original.
Madrid, 11 de Septiembre de 2003

[Handwritten signature]



3.-

Pero "la dimensión evangelizadora de la pastoral de la Caridad ha de tener necesariamente una referencia a la Iglesia, ya que es ella el sujeto al que el Señor confió la misión de evangelizar. No basta con afirmar que es en la Iglesia donde se realiza... hay que llegar a descubrir que es la *misma Iglesia* la que la realiza" (La caridad en la vida de la Iglesia, Introducción doctrinal, Eclesialidad y universalidad).

* No se entendería una comunidad cristiana, una parroquia, que no tuviera desarrollada la dimensión diaconal. Por eso, ni el Obispo ni los sacerdotes pueden desentenderse de esta urgencia pastoral.

* Por eso, todo el trabajo de Cáritas debe estar integrado en el Plan Pastoral Diocesano y en los planes pastorales arciprestales y parroquiales. Decían nuestros obispos: "En la programación diocesana se deberá conseguir una mayor presencia de la Pastoral de la caridad y la promoción de la justicia" (LCVI, Propuestas operativas, II,3,b). "La programación pastoral de las parroquias, en el contexto de la planificación de la acción pastoral de toda la Diócesis, incluirá la formación para la caridad y la justicia, así como la promoción de ambas" (Id. II,1,b).

* Otro gran principio es el de la *coordinación*. Cáritas es definida como "el cauce ordinario y oficial de la Iglesia particular para la acción caritativa y social... Ha de ser lugar de encuentro de la comunidad cristiana para un mejor servicio de los pobres" (Id. II,1,c). No se sostiene este principio solamente por razones de eficacia, sino por razones de significación eclesial. La coordinación debe llegar a la colaboración, a la comunicación, hasta la comunión. Un signo de esta comunión es la Comunicación Cristiana de Bienes.

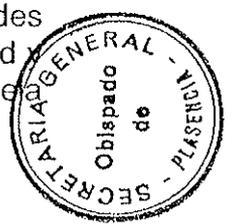
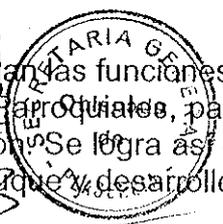
Las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, debidamente organizadas, deben integrarse en Comisiones arciprestales, y todas en los Servicios Generales, de manera que el conjunto aparezca y se sienta Cáritas Diocesana. Su expresión máxima es la Asamblea Diocesana, presidida por el Obispo.

* Guiados por los principios de la *corresponsabilidad* y la *subsidiariedad*, todas las Cáritas han de poner en común sus bienes y sus necesidades. Se ofrecerán cauces para la participación de todos en el desarrollo de la caridad. Los Servicios Generales asumirán funciones de acompañamiento y animación, promoción y coordinación de las distintas Cáritas.

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINARIO QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO. CONSTA DE PAGINAS de amor cristiano, en la que se educa y desarrolla el amor a los hombres;

Plasencia a, de Fdo.: SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas. DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original. Medida: 11 de septiembre de 2009

Handwritten signature on the right side of the page.



4.-

Pretendemos así ponernos al día en la caridad, como nos pide Juan Pablo II: "Es la hora de una *nueva imaginación en la caridad*, que promueva no tanto y no sólo la eficacia de las ayudas prestadas, sino la capacidad de hacerse cercanos y solidarios con quien sufre, para que el gesto de ayuda sea sentido no como limosna humillante, sino como un compartir fraterno" (NMI 50).

Esto exige:

- que nos esforcemos por ser evangélicamente pobres,
- que nos dejemos evangelizar por los pobres,
- que ellos se sientan entre nosotros "como en su casa" (Id),
- que la ayuda que les prestemos sea liberadora, buscando la dignificación y promoción de la persona, para que el pobre deje de ser dependiente,
- que no nos limitemos a ayudar a los pobres, sino que denunciemos las causas de la pobreza, todo tipo de injusticia y violencia, que cristalizan en "estructuras de pecado".

Manjón

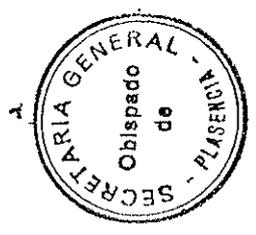
INSTITUTO DE JUSTICIA Pontificio de Entidades Religiosas
Fundación del Padre... para la presente fotocopia es
del repeticion de su original
Madrid. 11 de septiembre de 2003
FUJERE DEL REGISTRO

[Handwritten signature]
Edo.: Juan Gómez Galán

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de oct de 2003
Edo.: SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, PERSONALIDAD, FINALIDAD, FUNCIONES, DOMICILIO Y MIEMBROS DE CÁRITAS DIOCESANA.

Artículo 1. Cáritas Diocesana de Plasencia es el organismo oficial de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis. Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española y está agrupada en Cáritas Regional de Extremadura. Ninguna otra entidad podrá usar en la Diócesis el título de Cáritas Diocesana.

Artículo 2. Cáritas Diocesana de Plasencia tiene personalidad jurídica propia, según Decreto de erección del Obispo diocesano de fecha 15 de mayo de 1962. Actúa con libre iniciativa y con responsabilidad propia, y goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica. Cáritas Diocesana de Plasencia está inscrita con el Número 314/SE/C en el registro de Entidades religiosas, de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Artículo 3. Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar y servir de cauce para la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas y la de ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de los hombres, preferentemente de los más desfavorecidos o más desatendidos.

Artículo 4. Son funciones propias de Cáritas Diocesana las siguientes:

1. Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad diocesana en orden a la Comunicación Cristiana de Bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia conforme a las orientaciones de la Jerarquía.
2. Promover y coordinar iniciativas, tanto propias como en colaboración con otras entidades, para la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar en la medida que sea posible y adecuado a los fines de Cáritas con los organismos provinciales y regionales de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
3. Suscitar personas que asuman como voluntarias el servicio y la acción caritativo-social y formar permanentemente a todos sus miembros en el espíritu y quehacer de Cáritas.
4. Estudiar los problemas que plantea la pobreza en la Diócesis, investigar sus causas y consecuencias, ser voz y conciencia crítica y promover, animar y urdir soluciones e iniciativas a las injusticias estructurales, conformes a la dignidad de la persona humana y a las exigencias de la justicia.

Es fotocopia auténtica del documento original que se encuentra en el archivo de las Comisiones Arciprestales, así como de las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social integradas en

Plasencia a, 25 de 03 de 2003
Fdo.: SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Para hacer constar que la presente fotocopia es
una reproducción de su original.
Madrid, 11 de Septiembre de 2003
EL JEFE DEL REGISTRO

- 6. Cáritas Diocesana, y promover la Comunicación Cristiana de Bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de unidad y de la Caridad que la vivifica.
- 7. Ofrecer colaboración en el desarrollo de las iniciativas emprendidas por los propios necesitados para mejorar sus condiciones de vida.
- 8. Promover y apoyar la ayuda a los países en vías de desarrollo a través de proyectos y acciones significativas de sensibilización, desarrollo y en las campañas de emergencias.
- 9. Contribuir al desarrollo funcional de sus miembros y promover especialmente la creación de las Cáritas Parroquiales y Comisiones Arciprestales allí donde no estén organizadas.
- 10. Llevar a cabo por sí misma la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones de la Iglesia o de la sociedad civil no lo hagan o lo realicen de modo insuficiente o inadecuado.

Artículo 5. El domicilio de Cáritas Diocesana de Plasencia es: Avenida de la Vera, 1, Plasencia, o el que en el futuro designe el Obispo diocesano.

Artículo 6. Cáritas Diocesana de Plasencia está constituida por todas las Cáritas Parroquiales, así como por las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social de la Iglesia diocesana, libremente integradas.

Las Cáritas Parroquiales podrán agruparse en Cáritas Interparroquiales; ambas tendrán como cauce de coordinación las Comisiones Arciprestales.

CAPÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA DE CÁRITAS DIOCESANA

DEL OBISPO.

Artículo 7. Corresponde al Obispo de la Diócesis, por derecho propio, la dirección jerárquica de Cáritas Diocesana, que ejercerá por sí mismo o por medio de un Delegado suyo.

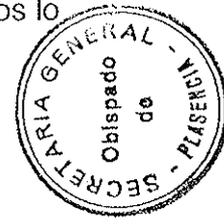
Artículo 8. Son competencias propias del Obispo:

- 1. Animar la acción caritativo-social y establecer los criterios generales orientadores del ser y de la acción de Cáritas, que considere convenientes para su buen funcionamiento y para la inserción de su labor en el conjunto de la pastoral diocesana.

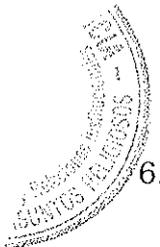
OBISPADO DE PLASENCIA

2. Las relaciones oficiales de Cáritas Diocesana con la jerarquía de la Iglesia Católica.
 ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO. CONSTA DE PAGINAS.

Plasencia a, 25 de 09 de 09
 Fdo.: SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entradas Religiosas
 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es
 fiel reproducción de su original.
 Madrid, 11 de Sep. de 2003
 EL JEFE DEL REGISTRO



[Handwritten signature]



4. El nombramiento y cese del Delegado Episcopal y demás miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
5. Nombrar a los Directores de las Cáritas Interparroquiales a propuesta de su Consejo.
6. Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios de acuerdo con las normas del Código de Derecho Canónico.
7. Ratificar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Diocesano de Cáritas.
8. Dar la aprobación definitiva a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana.
9. La supervisión del funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus Órganos de Gobierno cuando lo juzgue conveniente.

[Handwritten signature]

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa que se encuentra en el archivo de la Diócesis de Plasencia. La información contenida en este documento es la que aparece en el expediente de la causa.

11 de septiembre de 2003
 «FRENTE DEL REGISTRO»

DEL DELEGADO EPISCOPAL

Artículo 9. El Delegado Episcopal representa al Obispo ante todos los órganos de Cáritas Diocesana así como ante todos los miembros que la integran. El nombramiento de Delegado Episcopal será por periodos de cuatro años prorrogables.

Artículo 10. Las funciones del Delegado Episcopal son:

1. Presidir en nombre del Obispo todos los órganos de Gobierno de Cáritas Diocesana y transmitirles sus directrices pastorales.
2. Tener informado al Obispo de la marcha de Cáritas en la Diócesis en lo concerniente a sus funciones.
3. Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia.
4. Acompañar y animar evangélicamente a los componentes de Cáritas Diocesana y promover el espíritu comunitario entre ellos, así como facilitar su formación, teniendo en cuenta los planes formativos de la Diócesis.

OBISPADO DE PLASENCIA

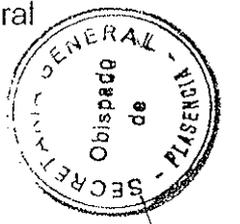
5. Asesorar al Director en la incorporación de voluntarios y en la formación de personas.

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO. CONSTA DE 25 PAGINAS.

Plasencia a 21 de 04 de 07

Fdo.: SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]





8.-

- 7. Ocuparse de las relaciones con los organismos de la Curia Diocesana, con los Arciprestes y con los Párrocos en los asuntos concernientes a Cáritas.
- 8. Todas aquellas funciones que le encomiende el Obispo.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CÁRITAS DIOCESANA

I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 11. Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea Diocesana
- El Consejo Diocesano y su Comisión Permanente
- El Equipo Directivo

DE LA ASAMBLEA DIOCESANA

Artículo 12. La Asamblea Diocesana es el máximo órgano de gobierno y decisión de Cáritas, reunida para deliberar y tomar los acuerdos vinculantes para los diferentes niveles y órganos de Cáritas en la Diócesis.

Artículo 13. La Asamblea Diocesana estará compuesta por:

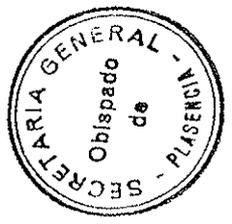
1. Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
2. Los representantes de las Cáritas Parroquiales, según determine el Reglamento.
3. Los representantes de las Asociaciones, Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social, integrados en Cáritas Diocesana, según determine el Reglamento.
4. Los miembros de la asamblea indicados en el punto 1, 2 y 3 tendrán derecho a voz y voto. El Consejo Diocesano invitará a participar en la asamblea ordinaria y extraordinaria, con voz pero sin voto, a otros miembros de Cáritas.

Artículo 14. La Asamblea Diocesana de Cáritas puede ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea ordinaria se reunirá anualmente y la extraordinaria cada tres años, y siempre que el Obispo lo estime conveniente o a petición de los tercios del Consejo Diocesano de Cáritas.

ES UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE PLASENCIA.

Artículo 15. A. Son funciones de la Asamblea Ordinaria:

Plasencia a, 25 de 07 de 03
Edo.: SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas. D.L. 1681/2001. Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel reproducción de la original. Madrid, 11 de septiembre de 2003. EL JEFE DEL REGISTRO

[Handwritten signature]



DEL CONSEJO DIOCESANO

Artículo 17. El Consejo Diocesano es el órgano permanente de gobierno de Cáritas Diocesana.

Artículo 18. El Consejo Diocesano estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros natos:

- El Delegado Episcopal.
- El Director de Cáritas Diocesana.
- El Secretario General.
- El Administrador

Miembros electivos:

- Un Representante de las Cáritas Parroquiales de cada Arciprestazgo elegido, como norma ordinaria, de entre los Directores.
- El Director de cada una de las Cáritas Interparroquiales, constituidas, al menos, por tres Cáritas Parroquiales.
- Un Representante de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social integrados en Cáritas Diocesana.

Miembros de libre designación:

- El Obispo podrá nombrar directamente hasta un máximo de tres Consejeros.

Miembros invitados:

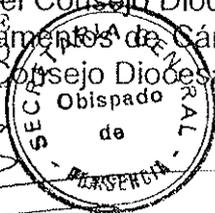
- El Consejo Diocesano invitará a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a miembros determinados del personal que preste servicios en Cáritas, cuando se trate directamente de asuntos relacionados con el ámbito de su trabajo. Estas personas deben ser un cauce para transmitir al Consejo los problemas y las necesidades de los necesitados.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Diocesano serán nombrados por el Obispo de la siguiente forma:

1. El Delegado Episcopal por designación directa del Obispo.
2. El Director a propuesta del Consejo Diocesano.
3. El Secretario General y el Administrador de sendas ternas propuestas por el Director con el consentimiento del Consejo Diocesano.

Los responsables de los Departamentos de Cáritas Diocesana a propuesta del Director, o de su parecer del Consejo Diocesano.

Plasencia a, 25 de 08 de 02
Fdo.: SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA. Registro de Entidades Religiosas
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es
fidel reproducción de su original.
Madrid, 11 de Septiembre de 2003
EL JEFE DEL REGISTRO

Fdo.: Juan Gómez Galán

[Handwritten signature]

5. Los representantes de las Cáritas Parroquiales a propuesta de los Párrocos y Directores de cada Cáritas constituida en el Arciprestazgo.
6. Un Representante de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos Religiosos de acción caritativa y social integrados en Cáritas Diocesana a propuesta de las mismas.

Artículo 20. Los miembros del Consejo Diocesano serán designados por un periodo de cuatro años, a cuyo término podrán ser de nuevo designados para otro o más periodos por el mismo procedimiento seguido en su primera designación. El Reglamento establecerá el sistema de renovación.

Los miembros del Consejo cesarán por dimisión propia, aceptada por el Obispo, por no permanecer en el ámbito o institución que los propuso, o por cumplimiento del tiempo para el que fueron designados.

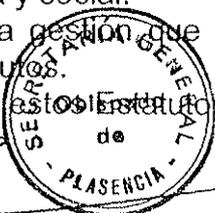
Artículo 21. Las funciones del Consejo Diocesano son las siguientes:

1. Proponer a la Asamblea Diocesana, para su debate y decisión, las orientaciones generales de la Institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Cáritas Española.
2. Concretar las decisiones de la Asamblea
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, en particular en cuanto se refiere a la administración del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes y a la ejecución de los programas y actividades financiadas por el mismo.
4. Formalizar la Memoria, Balance y liquidación de presupuesto del ejercicio anterior.
5. Conocer el funcionamiento de Cáritas Diocesana y tomar cuantas decisiones exija el buen desarrollo de su actividad.
6. Favorecer y cuidar las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicos como privados.
7. Aprobar los actos de dominio tales como enajenaciones, arrendamientos y equiparables, así como los actos de disposición de bienes no previstos en el presupuesto ordinario.
8. Proponer a la Asamblea los criterios, programas y presupuestos correspondientes a Cáritas Diocesana, y particularmente a su Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
9. Autorizar la firma de convenios de colaboración con entidades eclesiales, públicas y privadas.
10. Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
11. Estudiar y decidir sobre las propuestas de integración en Cáritas Diocesana de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social.

OBISPADO DE PLASENCIA Diocesano de las Asociaciones e Instituciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social.

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE OBISPADO. CONSTA DE 11 PAGINAS.

Plasencia a 25 de 08 de 03
 Fdo.: SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO DE JUSTICIA, Registro de Entidades Religiosas
 CAUSTRONIA. Para hacer constar que la presente fotocopia es
 fiel reproducción de su original.
 Madrid, 11 de septiembre de 2003
 D. JOSÉ FLUJANER REGISTRO

[Handwritten signature]





14. Elevar a la Asamblea las propuestas de modificación de los Estatutos.

Artículo 22. El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, siendo convocado por su Director con diez días de antelación como mínimo; cuando las circunstancias lo aconsejen, puede ser convocado a petición del Obispo, o del Director, o de la tercera parte de sus componentes, ésta dirigida por escrito al Director.

Para que sean válidos los acuerdos que en el Consejo Diocesano se tomen se aplicará el canon 119 del CIC.

Handwritten signature

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DIOCESANO

Artículo 23. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo Diocesano encargado del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

Artículo 24. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Delegado Episcopal.
- El Director.
- El Secretario General.
- El Administrador.
- Cinco miembros elegidos por el Consejo entre aquellos que en el Consejo Diocesano representan a los Arciprestazgos, teniendo en cuenta las diversas zonas territoriales de la Diócesis.
- Un representante de las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social de la Iglesia diocesana, integradas en Cáritas Diocesana

Artículo 25. Las funciones de la Comisión Permanente son:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo Diocesano y preparar sus reuniones.
2. Resolver los asuntos urgentes que se presenten.
3. Tomar las decisiones que considere necesarias para el desarrollo de Cáritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas Diocesana de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Diocesano y la Asamblea.
4. Establecer los criterios para el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y los Servicios de Cáritas Diocesana.
5. Dar su consentimiento a las propuestas de contratación o separación del personal profesional de Cáritas Diocesana presentadas por el Director.

REPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DIOCESANO... 11 de septiembre de 2003... J. J. J. DEL OBISPO

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE PÁGINAS.

Plasencia a 25 de 08 de 08 Fdo.: SECRETARIO GENERAL





Artículo 31. NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. El voto de todos los órganos colegiados de Cáritas Diocesana será siempre secreto, excepto cuando se trate de asuntos de mero trámite.
2. El Director designará a los que han de efectuar los escrutinios.
3. De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario que será sometida a la aprobación en la sesión siguiente, salvo lo establecido en el Artículo 16,4 para las actas de la Asamblea.

II DE LOS ÓRGANOS PERSONALES

DEL DIRECTOR.

Artículo 32. El Director de Cáritas Diocesana es el voluntario responsable ejecutivo de todas las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de los órganos de gobierno.

Artículo 33. Las funciones del Director de Cáritas Diocesana son:

1. Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea, del Consejo, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos.
3. Llevar a cabo a través de los departamentos y servicios de Cáritas Diocesana los programas aprobados por la Asamblea.
4. Ejecutar las tareas que le encomienden el Obispo, la Asamblea, el Consejo y la Comisión Permanente.
5. Ayudar a las Cáritas Parroquiales y demás miembros integrados, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas.
6. Ostentar la representación legal de Cáritas Diocesana, disponer de los fondos en conformidad con las decisiones tomadas por otros órganos de Cáritas competentes en la materia y con los límites establecidos en el Reglamento, aceptar compromisos y actuar conforme a los poderes recibidos. Podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión Permanente. En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá el Secretario General.
7. Contratar o separar al personal profesional de Cáritas Diocesana previo dictamen del Secretario General, de acuerdo con la Comisión Permanente y con arreglo a la legislación laboral.
8. Colaborar con el Delegado Episcopal, estableciendo, de acuerdo con él, los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas Diocesana.
9. Tener informado al Obispo de la marcha de Cáritas en la Diócesis en lo concerniente a sus funciones.

10. Representar a Cáritas Diocesana en las Asambleas de Cáritas Española y

mantener y ordenar las relaciones con la Secretaría General de la misma.
ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de 03 de 0 de _____
Fdo: SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Madrid 11 de Septiembre de 2003
SECRETARIA GENERAL - PLASENCIA



Artículo 34. En caso de cese del Director de Cáritas Diocesana, bien a petición propia, bien por decisión del Obispo, asumirá todas sus funciones el Delegado Episcopal, quedando el Equipo Directivo en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Artículo 35. El Secretario General es la persona voluntaria o retribuida encargada de los aspectos técnicos, así como de levantar actas, dar fe de los acuerdos y custodiar los documentos de Cáritas Diocesana.

Artículo 36. Son funciones del Secretario General:

1. Asesorar desde el punto de vista técnico a todos los órganos de Cáritas en orden al mejor desarrollo de sus funciones.
2. La coordinación interna de los departamentos de Cáritas Diocesana.
3. Elaborar la Memoria anual de Cáritas Diocesana.
4. Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo, de la Comisión Permanente y del Equipo Directivo.
5. Actuar como ejecutivo en las decisiones y programas de Cáritas Diocesana, velando por el logro de la máxima eficacia en su funcionamiento.
6. Llevar la gestión de los asuntos del personal de Cáritas Diocesana, informando al Director.
7. Orientar y establecer el sistema para que la acogida y atención de personas y grupos que acuden a Cáritas Diocesana se realice eficazmente.
8. Controlar la recepción y envío de correspondencia y su distribución, así como cuidar del registro y archivo de la documentación.
9. La certificación documental de cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director.

11 de septiembre de 2003
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO

Artículo 37. El Secretario General de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones por dimisión propia, aceptada por el Obispo; por terminar el periodo de tiempo para el que fue nombrado; por revocación de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director con el consentimiento del Consejo de Cáritas Diocesana.

DEL ADMINISTRADOR.

Artículo 38. El Administrador de Cáritas Diocesana es el responsable del cuidado y administración, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, de todos los bienes de Cáritas y de las obras caritativo sociales que dependan directamente de la P. Obispa. Podrán colaborar cuantas personas estime necesario el Equipo Directivo. Tanto el Administrador como sus colaboradores ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de 02 de 02
Fdo.: SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]

Artículo 39. El Administrador de Cáritas Diocesana ha de cumplir sus funciones conforme al Código de Derecho Canónico. Son sus funciones:

1. Colaborar en la obtención de recursos y en la Comunicación Cristiana de Bienes.
2. Mantener al día el inventario de todos los bienes de Cáritas Diocesana, en colaboración con el Secretario de Cáritas Diocesana.
3. Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño.
4. Cuidar que la propiedad de los Bienes de Cáritas se asegure por los modos civilmente válidos.
5. Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
6. Controlar y dirigir la contabilidad general e informar en cada reunión del Consejo sobre el estado de cumplimiento del presupuesto.
7. Presentar el presupuesto anual y las cuentas de la administración al final de cada año al Consejo Diocesano de Cáritas para su aprobación.
8. Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas Diocesana correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo Diocesano, guardando copias auténticas de los mismos en el archivo de Cáritas Diocesana.

Artículo 40. El Administrador de Cáritas Diocesana cesará en sus funciones por dimisión propia, aceptada por el Obispo; por terminar el tiempo para el que fue nombrado; por revocación de su nombramiento por parte del Obispo, a petición del Director con el consentimiento del Consejo de Cáritas Diocesana.

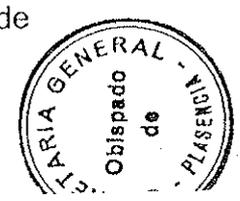
DE LOS DEPARTAMENTOS DE CÁRITAS DIOCESANA.

Artículo 41. Para facilitar la eficacia y coordinación en su labor caritativa y social, Cáritas Diocesana establecerá cuantos Departamentos estime oportuno, con la aprobación explícita del Consejo Diocesano. Al menos, se constituirán los Departamentos de Acción Social y de Formación y Animación Comunitaria. Otros posibles Departamentos deberán contemplar los siguientes ámbitos: Acción de Base, Comunicación Cristiana de Bienes, Comunicación y Sensibilización, Cooperación Internacional, Voluntariado,

Artículo 42. ACCIÓN SOCIAL. El Departamento de Acción Social realizará los servicios de ayuda directa a las personas, grupos y comunidades, así como una misión específica de estudio, gestión, información y promoción, y cuantos servicios especializados puedan surgir en el campo de la acción social.

Artículo 43. FORMACIÓN Y ANIMACIÓN COMUNITARIA. El Departamento de Formación y Animación Comunitaria promoverá programas de formación de

Plasencia a 25 de 98 de 75
Fm: SECRETARIO GENERAL



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Vertical text on the left margin: "11 de septiembre de 2005" and "FUJETE DEL REGISTRO".



dirigentes y de organización de su estructura, así como de desarrollo de las Cáritas Parroquiales y de las Asociaciones integradas en los Arciprestazgos y Zonas. Así mismo, realizará campañas de sensibilización de la comunidad, propaganda y publicidad.

CAPÍTULO IV. DE CÁRITAS EN EL ÁMBITO DE LAS PARROQUIAS Y DE LOS ARCIPRESTAZGOS.

DE CARITAS PARROQUIAL

Artículo 44. Cáritas Parroquial es el organismo oficial de la Parroquia para promover, orientar y coordinar la acción caritativo-social de la comunidad, como elemento constitutivo de la acción evangelizadora. Por ello, toda Parroquia ha de tener su Cáritas, integrada en la vida parroquial y pastoral mediante su participación activa en el Consejo de Pastoral.

El acuerdo de constitución se comunicará a Cáritas Diocesana.

Artículo 45. Cáritas Parroquial goza de la personalidad jurídica de su propia Parroquia.

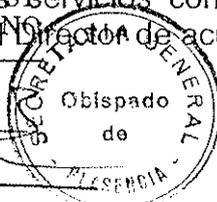
Artículo 46. El Consejo Parroquial de Cáritas estará formado por el Párroco, el Director, el Secretario, el Administrador, los representantes de los distintos servicios que tuviera Cáritas Parroquial, y un representante de cada entidad eclesial que en la demarcación parroquial trabaje en el campo de la acción caritativo-social.

Artículo 47. Las funciones del Consejo Parroquial de Cáritas son:

1. Procurar la incorporación de la acción caritativo-social a la vida y a la pastoral de la Parroquia.
2. Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de las realidades de pobreza y exclusión social y de sus causas.
3. Animar el sentido del amor cristiano y las exigencias de la justicia y de la solidaridad con los necesitados.
4. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.
5. Promover cuantas iniciativas considere necesarias para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los necesitados, de acuerdo con las orientaciones de Cáritas Diocesana.
6. Fomentar el voluntariado y ofrecerle formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.

OBISPADO DE PLASENCIA
 Dar su consentimiento a las propuestas de contratación o separación del personal profesional de Cáritas Parroquial en aquellos casos en que no fuera posible atender adecuadamente los servicios con personal voluntario. Estas propuestas serán presentadas por el Director de acuerdo con el Párroco, una vez que el Director de Cáritas Parroquial haya consultado con el Párroco y el Consejo Parroquial de Cáritas. Este consentimiento se otorgará por escrito y en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la propuesta. Este consentimiento se otorgará en un documento original que se encuentra en el Archivo Diocesano de este Obispado, consta de 2 PÁGINAS.

Plasencia a 20 de 2008 de
Fdo.: SECRETARIO GENERAL



Este documento es una copia de un original que se encuentra en el Archivo Diocesano de Plasencia. La presente fotocopia es una reproducción de un original que se encuentra en el Archivo Diocesano de Plasencia. Fecha de impresión: 11 de septiembre de 2003. EL JEFE DEL REGISTRO



vez oído el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos. El acuerdo del Consejo Parroquial de Cáritas necesita ser ratificado por la Comisión Permanente del Consejo Diocesano"

8. Aprobar su Presupuesto anual, Memoria, Balance y Cierre de cada ejercicio, que han de ser enviados a Cáritas Diocesana.

9. Mantener coordinación con la Cáritas Interparroquial, si la hubiere, así como con la Comisión Arciprestal.

Artículo 48. El Consejo Parroquial de Cáritas se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al mes, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a criterio del Párroco, del Director o a petición de un tercio de sus miembros.

Se convocará a las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas a todos los que trabajen en las acciones caritativo sociales, cuando el Párroco y el Director lo consideren necesario.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 49. Las funciones del Párroco son:

1. Presidir , como responsable de la comunidad, el Consejo Parroquial de Cáritas.
2. Nombrar al Director de Cáritas Parroquial, oído el Consejo Pastoral Parroquial. El nombramiento será por tres años, a cuyo término podrá ser de nuevo designado por otro o más periodos por el mismo procedimiento seguido en su primera designación.
3. Animar la acción caritativo social de la comunidad e impulsar su formación teológico pastoral.

Puede delegar sus funciones en otro sacerdote o diácono de la Parroquia.

Artículo 50. Las funciones del Director de Cáritas Parroquial son:

1. Representar a Cáritas Parroquial ante los organismo públicos y privados.
2. Impulsar la labor caritativo social a desarrollar por Cáritas Parroquial.
3. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas.
4. Coordinar cuantas acciones desarrolle Cáritas Parroquial en cumplimiento de su misión.
5. Impulsar, juntamente con el Párroco, el desarrollo y consolidación institucional de Cáritas Parroquial.
6. Adecuar y promover las campañas institucionales de Cáritas.
7. Proponer al Consejo Pastoral Parroquial las oportunas acciones caritativo sociales prioritarias en su comunidad.
8. Informar a la Cáritas Interparroquial, a la Comisión Arciprestal y a Cáritas Diocesana, según proceda, de los programas y presupuestos, así como del balance y memoria de Cáritas Parroquial y de su funcionamiento anual.

OBISPADO DE PLASENCIA

ES9. FAVORABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE CÁRITAS PARROQUIAL. DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a 25 de 07 de 07

Fdo.: SECRETARIO GENERAL



Handwritten signature on the right side of the page.

Vertical stamp on the left side: '11 de septiembre de 2005' and 'EL JEFE DEL REGISTRO'.

- 10. Colaborar directamente en la gestión financiera y patrimonial, ordenar cobros y pagos.
- 11. Actuar en representación de Cáritas Parroquial en los ámbitos Interparroquial y Arciprestal.
- 12. Designar Secretario y Administrador de Cáritas Parroquial, oído el Consejo de Pastoral Parroquial, por un periodo de tres años prorrogables.

Artículo 51. Las funciones del Secretario de Cáritas Parroquial son:

- 1. Cuidar del archivo de Cáritas Parroquial y redactar la Memoria anual.
- 2. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Parroquial de Cáritas, redactando las actas correspondientes.
- 3. Realizar las funciones que le delegue o le encomiende el Director.

Artículo 52. Las funciones del Administrador son:

- 1. Administrar los recursos económicos de Cáritas Parroquial de acuerdo con las decisiones de su Consejo.
- 2. Mantener al día el inventario general de Cáritas Parroquial.
- 3. Elaborar el balance, la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente para su estudio y aprobación por el Consejo Parroquial de Cáritas.
- 4. Coordinarse con la administración de la Parroquia así como con la administración de Cáritas Diocesana, siguiendo sus orientaciones.

Artículo 53. Cáritas Parroquial se financiará:

- 1. Con el presupuesto que le asigne el Consejo Pastoral Parroquial o en su defecto el Consejo de Economía, a la vista de las actividades y de los presupuestos presentados.
- 2. Con los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes de las iniciativas que puedan promover en su territorio.
- 3. Con las ayudas que le conceda Cáritas en sus distintos niveles o las subvenciones que pudiera recibir de otros organismos.
- 4. Con las colectas ordinarias y extraordinarias que para sus fines realice.
- 5. Con las aportaciones de los socios.
- 6. Con los donativos que se reciban con este fin.

Artículo 54. Los fondos de Cáritas Parroquial sólo podrán dedicarse al cumplimiento de sus fines y se respetará la intención del donante cuando éstos se reciban para un fin determinado.

Artículo 55. Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes con:

- 1. El canon en la cuantía que la Asamblea Diocesana de Cáritas establezca.
- 2. Una aportación voluntaria que ella misma determine.
- 3. Las colectas o campañas especiales para este fin.

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de 03 de 02
Eda: SECRETARIO GENERAL



Documento de su propiedad. No se permite su reproducción o transformación que le atribuya carácter de original.

 11 de septiembre de 2003

 EL SEÑOR REGISTRADO

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



Artículo 60. La prestación directa de servicios sociales por parte de Cáritas Interparroquial se regirá por las siguientes normas:

1. El servicio a prestar deberá ser autorizado por el Consejo Diocesano de Cáritas, en vista de la Memoria valorada que presentará la Cáritas Interparroquial, en la cual justificará la necesidad del servicio social a prestar y los recursos humanos y económicos para llevarla a cabo.
2. La titularidad patrimonial y la representación jurídica del servicio prestado corresponden a Cáritas Diocesana.
3. La gestión corresponde al órgano propio de Cáritas Interparroquial con la autonomía que, según la naturaleza del servicio a prestar, se determine en un convenio a suscribir con Cáritas Diocesana, previa aprobación del Consejo Diocesano.

Consejo de Cáritas

Artículo 61. Preside el Consejo de Cáritas Interparroquial el Sacerdote elegido para formar parte del mismo.

El Director es nombrado por el Obispo a propuesta del Consejo de Cáritas Interparroquial.

Puede recaer el nombramiento de Director en una persona que no sea Director de las Cáritas Parroquiales que la integran.

El Secretario y el Administrador de Cáritas Interparroquial son nombrados por el Director, a propuesta del Consejo de las Cáritas Parroquiales que la integran.

Artículo 62. Las funciones del Director de Cáritas Interparroquial son:

1. Representar a Cáritas Interparroquial ante los organismos públicos y privados.
2. Impulsar la labor caritativa y social y poner en marcha los programas de Cáritas Interparroquial.
3. Aplicar los criterios establecidos por la Asamblea Diocesana y por el Consejo Diocesano de Cáritas y velar por su cumplimiento.
4. Potenciar acciones de sensibilización en la comunidad.
5. Animar la Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 63. Las funciones del Secretario de Cáritas Interparroquial son:

1. Cuidar del archivo de Cáritas Interparroquial y redactar la Memoria anual.
2. Actuar como Secretario en las reuniones del Consejo Interparroquial de Cáritas, redactando las actas correspondientes.
3. Realizar las funciones que le delegue o le encomiende el Director.

Artículo 64. Las funciones del Administrador son:

1. Administrar los recursos económicos de Cáritas Interparroquial de acuerdo

OBISPO DE PLASENCIA

2. Mantener al día el inventario general de Cáritas Interparroquial.
3. Elaborar el balance de cuentas correspondiente al ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente para su estudio y aprobación por el Consejo Interparroquial.

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE OBISPADO. CONSTA DE 03 PAGINAS.

Plasencia a, 25 de 08 de 03
Fdo: SECRETARIO GENERAL



Artículo 65. Cáritas Interparroquial nutre sus fondos de las aportaciones de las Cáritas Parroquiales que la integran, en la cuantía y proporción que éstas determinen.

Los fondos de Cáritas Interparroquial sólo podrán destinarse a la consecución de sus fines.

Cáritas Interparroquial funcionará en régimen de presupuestos, aprobados por el Consejo Diocesano de Cáritas, oídos los Consejos Parroquiales de las Parroquias miembros, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, cerrando balance a la terminación del mismo.

Se determinará en el Reglamento qué actos se consideran de administración ordinaria y cuáles de administración extraordinaria.

DE LAS COMISIONES ARCIPRESTALES

Artículo 66. Las Comisiones Arciprestales se constituyen como lugar de encuentro y colaboración para promover conjuntamente iniciativas de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales.

Artículo 67. Las Comisiones Arciprestales de Cáritas estarán compuestas por el Arcipreste, los Párrocos, el Coordinador Arciprestal, los Directores de las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales, así como un representante de las instituciones de acción caritativa y social presentes en el Arciprestazgo e integradas en Cáritas.

Estos miembros elegirán de entre ellos al Coordinador Arciprestal.

Artículo 68. Las funciones de la Comisión Arciprestal de Cáritas son:

1. Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y entidades de acción caritativa y social.
2. Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y entidades representadas, estableciendo unidad de criterios en el Arciprestazgo.
3. Estudiar la realidad socio-económico-cultural que permita tomar decisiones conjuntas y establecer prioridades de actuación para las Cáritas Parroquiales del Arciprestazgo.
4. Potenciar los procesos de constitución de las Cáritas Parroquiales.
5. Fomentar el voluntariado y ofrecer formación teológica y social para el mejor desempeño de su tarea.
6. Propiciar la colaboración estrecha con el Consejo Diocesano de Cáritas y su Comisión Permanente.
7. Impulsar la Comunicación Cristiana de Bienes.

Artículo 69. La presidencia de la Comisión Arciprestal de Cáritas corresponde al Arcipreste.

Artículo 70. Las funciones del Presidente de la Comisión Arciprestal de Cáritas son:

Animar el espíritu de la caridad cristiana y de la justicia social, en el Arciprestazgo, en el Obispado y en la Conferencia Episcopal de España, promoviendo la formación espiritual del voluntariado.

Plasencia a 25 de 08 de 07
Pdo.: SECRETARIO GENERAL



11 de septiembre de 2005

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



3. Impulsar la coordinación de Cáritas con los demás grupos e instituciones de acción caritativa y social del Arciprestazgo.
4. Velar para que la acción de Cáritas esté integrada en la pastoral del Arciprestazgo.

Artículo 71. Las funciones del Coordinador Arciprestal son:

1. Velar por la aplicación al ámbito de su Arciprestazgo de los criterios establecidos por la Asamblea y el Consejo Diocesano de Cáritas.
2. Poner en marcha las diferentes actividades acordadas por la Comisión Arciprestal de Cáritas.
3. Potenciar acciones de sensibilización en la comunidad.
4. Animar la Comunicación Cristiana de Bienes.

Manuel...

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 72. 1. En virtud de su personalidad jurídica, Cáritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma canónica.

2. Los bienes de Cáritas Diocesana son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por este Estatuto, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

3. Cáritas Diocesana goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa sede y el Estado Español.

Artículo 73. El patrimonio de Cáritas Diocesana está compuesto por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
2. Los bienes y derechos de cualquier clase que venga poseyendo a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

Artículo 74. Para el cumplimiento de sus fines, Cáritas Diocesana cuenta, además de su patrimonio, con las siguientes fuentes de recursos:

1. Los donativos y suscripciones que individual o colectivamente se aporten como fruto de la Comunicación Cristiana de Bienes.
2. Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones y, en general, cualquier clase de ingreso de origen privado o público que se destine a Cáritas Diocesana para la consecución de sus fines.

3. Las aportaciones de la Diócesis, de las Cáritas Parroquiales, de los miembros integrados y de las Instituciones religiosas (Institutos, Órdenes, Compañías y Congregaciones), que se destinen a los fines específicos de Cáritas Diocesana.

4. Las aportaciones de las personas físicas y jurídicas que puedan establecerse.

Plasencia a, 25 de EB de 03
Fdo.: SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE JUSTICIA - SECRETARIA GENERAL - PLASENCIA - 11 de septiembre de 2003

Artículo 75. El patrimonio de Cáritas y todos los ingresos obtenidos mediante sus fuentes de recursos constituyen el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.

Cuando Cáritas Diocesana reciba un donativo para un fin específico, sólo podrá aplicarse al fin concreto para el que se recibió.

Artículo 76. Cáritas Diocesana destinará sus recursos a:

1. Sostener los Servicios y Actividades Generales de Cáritas Diocesana.
2. Ayudar a las Cáritas Parroquiales en el cumplimiento de sus fines, mediante la financiación de programas o proyectos concretos.
3. Colaborar con las Instituciones y Asociaciones, Órdenes e Institutos de acción caritativa y social integradas en Cáritas mediante la financiación de proyectos de actividades aprobados por el Consejo Diocesano.
4. Financiar los programas y proyectos de los respectivos Departamentos expresamente aprobados por el Consejo Diocesano.
5. Contribuir a los fondos de Comunicación Interdiocesana de Bienes establecidos en el ámbito regional y nacional.
6. Sufragar cualquier otro compromiso contemplado por la Asamblea y aprobado por el Consejo Diocesano.

Artículo 77. Las Cáritas Parroquiales e Interparroquiales integradas en Cáritas Diocesana, así como los Servicios Generales de la misma, funcionarán en régimen de presupuestos, y harán coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, según las directrices del Consejo Diocesano.

Artículo 78. Dado que es necesario mantener la distinción contable para respetar los fines propios de la parroquia y de Cáritas, Cáritas Parroquial pasará información económica al Consejo Pastoral Parroquial o al Consejo de Asuntos Económicos, para que éstos puedan informar al resto de la comunidad.

Artículo 79. Cáritas Parroquial remitirá anualmente a la Administración de Cáritas Diocesana el balance de ingresos y gastos y la memoria de actividades, con el fin de que puedan ser incorporados a la memoria anual de Cáritas Diocesana.

Artículo 80. La puesta en práctica del régimen económico de Cáritas Diocesana lleva consigo la aportación de un canon por parte de las Cáritas Parroquiales al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes en la cuantía y modo que establezca la Asamblea.

De este Fondo podrán solicitar las Cáritas Parroquiales la ayuda complementaria que necesiten para el desarrollo de sus fines.

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a, 25 de *Oct* de *02*
Edo. SECRETARIO GENERAL



Al de septiembre de 2003





CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN DE CÁRITAS Y DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

Artículo 81. La disolución de Cáritas Diocesana sólo podrá ser **decidida** por el Obispo de la Diócesis, quien designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez cumplidos los compromisos, destinará el patrimonio resultante a los fines de orden social y caritativo que estime oportuno.

Artículo 82. El presente Estatuto podrá ser modificado por el Obispo por propia iniciativa o previo acuerdo tomado por la Asamblea. La iniciativa de modificación podrá partir de la Comisión Permanente del Consejo Diocesano o de un tercio de los miembros de dicho Consejo. Para que la propuesta de modificación pueda ser presentada a la Asamblea se requerirán los votos favorables de los dos tercios de los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.

[Handwritten signature/initials]



ESTADO DE JUSTICIA - Relaciones Institucionales - VOTOS RELIGIOSOS
11 de septiembre de 2003

EL JEFE DEL REGISTRO
[Signature]
Fdo. Juan Gómez Galán

OBISPADO DE PLASENCIA

ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE ESTE OBISPADO, CONSTA DE _____ PAGINAS.

Plasencia a _____ de _____ de _____
Fdo. SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]